

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **106**

Fecha Estado: 15/07/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615318400120190024000	Verbal	GLADYS ELENA LOPEZ MARIN	VICTOR ORLANDO HINCAPIE RAMIREZ	Auto que nombra Curador Y RESUELVE SOLICITUD	14/07/2021		
05615318400120190047200	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	DORALBA RINCON CRUZ	JUAN MANUEL GALLEGO CASTRILLON	Auto que aplaza audiencia APLAZA AUDIENCIA PARA EL PROXIMO 02 DE AGOSTO A LAS 2 P.M.	14/07/2021		
05615318400120190057800	Verbal	ADIELA MARIA PULGARIN OSPINA	FRANK DAVID GALEANO GALVIS	Auto que accede a lo solicitado APLAZA AUDIENCIA, QUEDANDO LAS PARTES CON LA OBLIGACION DE SOLICITAR NUEVA FECHA O INFORMAR SI SE TRAMITA EL DIVORCIO DE COMUN ACUERDO	14/07/2021		
05615318400120210014600	Verbal	GILMA DE JESUS CARDEÑO CIFUENTES	JOSE ALIRIO CIFUENTES SANCHEZ	Auto que nombra Curador	14/07/2021		
05615318400120210017700	Verbal	LUIS AMADOR HENAO CARDONA	LIGIA DEL CONSUELO JARAMILLO ZULUAGA	Auto que admite demanda	14/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/07/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
SECRETARIO (A)

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, catorce de julio de dos mil veintiuno.

Rdo. Nro. 2019-240

Surtido el emplazamiento de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso sin que el señor VICTOR ORLANDO HINCAPIE RAMIREZ compareciera al proceso, de conformidad con el artículo 48, numeral 7°, ibidem, se le designa como curador ad litem para que lo represente en estas diligencias a la Dra. LINA MARIA JARAMILLO MONTOYA.

Como gastos provisionales a la curadora se fija la suma de \$400.000.

Se solicita a la apoderada de la demandante aclarar en qué términos pide se requiera al secuestre, pues lo referente al préstamo bancario es potestativo de su representada.

NOTIFÍQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, catorce de julio de dos mil veintiuno.

Rdo. Nro. 2019-472

Dado que al Titular del Despacho le fue programada la segunda dosis de la vacuna contra el Covid para el día de hoy en horas de la tarde, se aplaza la audiencia de inventario y avalúos para el próximo 02 de agosto a las 2 p.m.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto', written in a cursive style.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Rionegro Antioquia, catorce de julio de dos mil veintiuno.

Rdo. Nro. 2019-578

En memorial remitido por los apoderados de ambas partes solicitan el aplazamiento de la audiencia programada para el día de mañana, por cuanto están pendientes de tramitar el divorcio de común acuerdo.

El Juzgado accede a lo solicitado, en consecuencia, se aplaza la citada diligencia, quedando las partes con la obligación de informar si llegó a feliz término el proceso de divorcio de mutuo acuerdo o, en su defecto, solicitar nueva fecha para continuar con el proceso.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto', written in a cursive style.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, catorce de julio de dos mil veintiuno.

Rdo. Nro. 2021-146

Surtido el emplazamiento de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso sin que el señor JOSE ALIRIO CIFUENTES SANCHEZ compareciera al proceso, de conformidad con el artículo 48, numeral 7°, ibidem, se le designa como curador ad litem para que la represente en estas diligencias al Dr. HERNAN DARIO VELEZ GRAJALES, cel. 313 732 77 17, email: grajales61@hotmail.com.

Como gastos provisionales al curador se fija la suma de \$400.000.

NOTIFÍQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Rionegro Antioquia, catorce de julio de dos mil veintiuno.
Interlocutorio Nro. 176 Rdo. 2021-177

Subsanados los defectos de que adolecía la presente demanda y reunidos los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1°. ADMITIR la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico instaurada por el señor LUIS AMADOR HENAO CARDONA, a través de apoderada judicial, en contra de la señora LIGIA DEL CONSUELO JARAMILLO ZULUAGA.

2°. Imprímasele el trámite de proceso verbal, artículo 368 del Código General del Proceso.

3°. Notifíquese el presente auto a la demandada, córrasele traslado de copia de la demanda con sus anexos por el término de veinte (20) días, a fin de que la conteste por intermedio de apoderado judicial; notificación que debe cumplir las normas del Decreto 806 de 2020, aportando constancia del acuse de recibo del mensaje o de que el destinatario recibió el mismo, tal como fue ordenado por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, al declarar la exequibilidad condicionada del inciso 3° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

4°. Notifíquese el presente auto al señor Agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ